Seguros SURA S.A.
Cecilia Grierson 255 Piso 1, C1107CPE, C.A.B.A.
Tel. (5411) 4339-0000 - Fax (5411) 4331-3448
C.U.I.T.: 30-50000012-7 * IVA: Responsable Inscripto
Imp.Internos: 8.359-000-9 * Ing.Brutos C.M. Art. 7: 901-917157-2
Caja de Ind. y Com. Nro.: 0000004

Buenos Aires 07 de Mayo de 2024

Recibimos de SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LI, la cantidad de dolares Novecientos VeinteUno. Que se aplicaran una vez hecho efectivo el pago de las operaciones detalladas.

Sc	Póliza	Endoso	Cta.	Asegurado	Importe	F.Pago	Vencimiento
7	258669	0	1544083	SERTEC SERVICIOS Y TEC	921.00	Pagos Norma	15/07/2024

Remesa 4228931

De Acuerdo a lo estipulado en la Cláusula de Cobranza de premio (Art.2do), toda Rehabilitación de la Cobertura surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en el que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.

Esta Compañía, por su actividad de seguros, se halla exceptuada por la Resol. 3488 de la D.G.I., de la obligación de emitir factura o documentos equivalentes con las formalidades requeridas por la Resol. 3419/91
Horario de Atención de 10 a 17 hs.

Carlos Daniel Sreider

Gerente
de Administración

recwebrs

RESPONSABILIDAD CIVIL
Condiciones Particulares

Asegurador	SEGUROS SURA S.A.	**Sección**	Responsabilidad Civil
Asegurado	001544083 - SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LI	**Póliza**	000258669
	CUIT: 30-68779737-6	**Renueva**	000251256
Domicilio	ARRIBEÑOS 3619 1429 CAPITAL FEDERAL	**Operación**	Renovación
		Vigencia Desde	14/03/2024 12:00 hs
		Vigencia Hasta	14/03/2025 12:00 hs
		Días	365

C.U.I.P. 00251080990000000000000000000025866900000000000099306877973765-10000058669000000000000000001

Objeto del Seguro: **Suma Asegurada** U$S 1,000,000.00

Ubicacion: REPUBLICA ARGENTINA
CAPITAL FEDERAL
- Item Nro. 001 Suma Asegurada: U$S ******1,000,000.00
VER CONDICIONES PARTICULARES

ACTIVIDAD: SERVICIO DE LIMPIEZA INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES

COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES SEGUN TEXTO AMPLIO SURA.

AMBITO DE COBERTURA: REPUBLICA ARGENTINA.

UBICACION DE RIESGO: REPUBLICA ARGENTINA.

SUMA ASEGURADA:U$S 1.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL DE POLIZA.

DEDUCIBLE: 10% DEL SINIESTRO CON UN MINIMO DEL 1% Y UN MAXIMO DEL 2.5% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO.

ADICIONALES:
==========
-INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y

Continua en Suplemento Adicional

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 011 4339 0000 – Int. 1001 / 6439 – WhatsApp: 11 2808 0330. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.segurossura.com.ar/.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Tasa Efectiva Anual 6.03%

Integran la presente póliza las Cláusulas y/o Anexos: CCP, AFIP, 100, 20F, 20G, EA, EDT, ER, G1

Prima	U$S	6,870.00
Recargos	U$S	343.50
Derecho de Emisión	U$S	0.00
Impuestos	U$S	196.06
Sellados	U$S	72.14
I.V.A.	U$S	1,731.25
Premio	U$S	9,212.95

Sellos abonados en DDJJ del mes de Marzo
Emitida en Buenos Aires, 19 de Marzo de 2024

Matricula SSN - Productor: 58669 - CURI MARCELA PAULA

por Seguros SURA S.A.

La presente póliza se suscribe mediante firma fascimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Pólizas emitidas por **Seguros SURA S.A.** Cuit: 30-50000012-7
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nacion

Sección Responsabilidad Civil
Póliza 000258669
Endoso

ESCAPE DE GAS
-CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES. INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE LA INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y DESMANTELAMIENTO DE DICHOS CARTELES, LETREROS Y/U OBJETOS AFINES.
-ASCENSORES Y/O MONTACARGAS
-ROTURA DE CA#ERIAS
-GRUAS, GUINCHES AUTOELEVADORES, MIENTRAS SE ENCUENTREN DESARROLLANDO SUS TAREAS ESPECIFICAS Y EN EXCESO DE COBERTURAS ESPECIFICAS SI LAS HUBIERA. SE EXCLUYEN RESPONSABILIDADES EMERGENTES DE RIESGOS CUBIERTOS POR POLIZAS ESPECIFICAS DE AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS.
-CAIDA DE OBJETOS, EXCLUYENDO DA#OS A LOS OBJETOS.
-PERSONAS BAJO CONTRATO CON UN SUBLIMITE DE U$S 50.000 POR PERSONA Y U$S 150.000 EN EL AGREGADO ANUAL. LAS PERSONAS FISICAS QUE REVISTAN EL CARACTER DE AUTONOMOS O INDEPENDIENTES QUE NO FIGUREN EN LA NOMINA DE PERSONAL DEL ASEGURADO, NI QUE TENGAN CON EL MISMO NI CON NINGUN CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA NINGUNA RELACION LABORAL Y QUE SE ENCUENTREN CONTRATADOS EN FORMA DIRECTA POR EL ASEGURADO SERAN CONSIDERADOS TERCEROS
-RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE ARMAS DE FUEGO.
-POLUCION, CONTAMINACION SUBITA E IMPREVISTA. CON UN SUBLIMITE DE USD 100.000- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL DE POLIZA.
-BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL. SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD EMERGENTE DEL ASEGURADO, POR DA#OS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL MISMO CON UN SUBLIMITE DE U$S 100.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL, EXCLUYENDOSE HURTO O DESAPARICION MISTERIOSA, NO ESTANDO EXTENDIDA DICHA EXCLUSION A LA GUARDA DE VEHICULOS. SE EXCLUYE ASIMISMO BIENES TALES COMO DINERO, VALORES, PIEDRAS Y MATERIALES PRECIOSOS, BIENES CON VALOR TASADO, JOYAS, PIELES Y ARTE. SE EXCLUYE TAMBIEN LAS MERCADERIAS TENIDAS A TITULO ONEROSO, EL EXTRAVIO, PERDIDA, DESAPARICION O FALTA DE ENTREGA.
-RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTORES PROPIOS Y/O NO PROPIOS EN EXCESO DE COBERTURAS ESPECIFICAS DEL RAMO AUTOMOTOR.
-TRANSPORTE DE BIENES EXCLUYENDOSE LOS DA#OS A LA CARGA Y AL MEDIO TRANSPORTADOR.
-CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO.
- CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES.

EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA A UN TERCERO EN RAZON DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA CON MOTIVO DE LOS DA#OS OCASIONADOS A TERCEROS POR LA INSTALACION, USO, MANTENIMIENTO, REPARACION Y DESMANTELAMIENTO DEL O DE LOS CARTELES Y/O LETREROS Y/U OBJETOS AFINES Y SUS PARTES COMPLEMENTARIAS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN EL O LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO.
ES CARGA ESPECIAL DEL ASEGURADO, ADEMAS DE LAS INDICADAS
Continua en Suplemento Adicional

EN LAS CONDICIONES GENERALES, CUMPLIR CON
LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO MUNICIPAL Y DEMAS REGLAMENTOS
VIGENTES INHERENTES A LA COLOCACION, TENENCIA Y/O USO
DEL CARTEL Y/O LETRERO Y/U OBJETOS AFINES, COMO ASI
TAMBIEN HABER REALIZADO LAS TAREAS CON ADECUADAS
MEDIDAS DE SEGURIDAD.

PERSONAS FISICAS BAJO CONTRATO
EL ASEGURADOR ACUERDA QUE LAS PERSONAS HUMANAS, QUE REVISTAN
EL CARACTER DE TRABAJADORES AUTONOMOS O INDEPENDIENTES,
QUE NO FIGUREN EN LA NOMINA DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO,
NI MANTENGAN CON EL MISMO NI CON NINGUN CONTRATISTA O
SUBCONTRATISTA NINGUNA RELACION LABORAL, Y QUE SE
ENCUENTREN CONTRATADOS EN FORMA DIRECTA POR EL ASEGURADO,
SERAN CONSIDERADOS COMO TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO NO
SEAN ASEGURABLES BAJO EL REGIMEN DE LA LEY DE RIESGOS DEL
TRABAJO. SE EXCLUYEN LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES
Y ACCIDENTES DE TRABAJO EN SI MISMO.

LA PRESENTE AMPLIACION DE COBERTURA SE OTORGA COMO MAXIMO
HASTA EL SUBLIMITE DE INDEMNIZACION INDICADO EN LAS
CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTA COBERTURA Y CON
APLICACION DE LA FRANQUICIA DEDUCIBLE QUE SE INDICA EN
DICHAS CONDICIONES PARTICULARES.
DICHA COBERTURA OPERARA CUANDO EL ASEGURADO SEA CONSIDERADO
CIVILMENTE RESPONSABLE POR SENTENCIA FIRME.

ARMAS DE FUEGO
NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICION EN CONTRARIO CONTENIDA EN
ESTA COBERTURA Y SUJETO A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y
EXCLUSIONES DE LA POLIZA EN SU CONJUNTO, EL ASEGURADOR
CUBRE LA RESPONSABILIDAD EMERGENTE DEL ASEGURADO, QUE SE
PRODUJESEN POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO DE LAS PERSONAS QUE,
POR SU ACTIVIDAD AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBAN PORTAR
ARMAS, EXCLUYENDOSE DE ESTA COBERTURA:
A) EL USO DE ARMAS DE FUEGO QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL
ASEGURADO O NO ESTAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS Y AUTORIZADAS
PARA SU USO O EMPLEO
B) POR ARMAS DE FUEGO CUANDO ESTAS NO SE ENCUENTREN BAJO
LA TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO O SU PERSONAL
C) CUANDO NO SE HALLEN EN VIGENCIA TODAS LAS HABILITACIONES
EXIGIDAS PARA LA ACTIVIDAD
D) CUANDO NO TENGAN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE OTORGADA
POR EL RENAR
E) CUANDO EL PERSONAL TENGA ANTECEDENTES CRIMINALES.
TRANSPORTE DE BIENES - CARGA Y DESCARGA -
SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE SEGURO AMPLIA A CUBRIR LA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL
ASEGURADO, QUE PUEDAN CAUSAR DURANTE SU TRANSPORTE TERRESTRE
Y DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA DE TAL MEDIO DE
TRANSPORTE, LAS MERCADERIAS Y/O BIENES DE PROPIEDAD Y/O BAJO
LA CUSTODIA Y/O CONTROL Y/O TENENCIA DEL ASEGURADO, PERO
EXCLUYENDO TODA RESPONSABILIDAD POR:

1. DA#OS OCASIONADOS A PUENTES, TUNELES Y PAVIMENTOS Y A LAS
Continua en Suplemento Adicional

PROPIAS MERCADERIAS O BIENES
TRANSPORTADOS;
2. DA#OS AL MEDIO TRANSPORTADOR;
3. DA#OS CAUSADOS POR EL TRANSPORTE DE MERCADERIAS Y/O
BIENES POR VIA AEREA, MARITIMA Y/O FLUVIAL;
4. TRANSPORTE DE SUSTANCIAS TOXICAS, PELIGROSAS, INFLAMABLES
Y/O CORROSIVAS;
5. USO Y MANIPULEO DE PRODUCTOS QUIMICOS, TOXICOS Y
PELIGROSOS;
6. PERDIDA Y DERRAME DE ELEMENTOS TOXICOS Y POLUTANTES;
7. TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES;
8. TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
9. EL DA#O PROPIO A LOS BIENES, MERCADERIAS Y/O CARGA
TRANSPORTADA.

LA PRESENTE AMPLIACION DE COBERTURA SE OTORGA COMO MAXIMO
HASTA EL SUBLIMITE DE INDEMNIZACION
INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES PARA ESTA COBERTURA
Y CON APLICACION DE LA FRANQUICIA DEDUCIBLE QUE SE INDICA
EN DICHAS CONDICIONES PARTICULARES.
CONSTE ASIMISMO QUE EN CASO DE EXISTIR OTRO/S SEGURO/S MAS
ESPECIFICOS CUBRIENDO EN TODO O EN PARTE EL MISMO RIESGO,
LA PRESENTE AMPLIACION DE COBERTURA SOLO SE APLICARA EN
EXCESO DE TAL/ES SEGURO/S Y NO EN FORMA CONTRIBUTIVA CON
EL/LOS MISMO/S.

GRUAS, GUINCHES, AUTOELEVADORES
EL ASEGURADOR CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO
POR LOS DA#OS OCASIONADOS A TERCEROS POR SUS GRUAS,
GUINCHES Y/O AUTOELEVADORES MIENTRAS SE ENCUENTREN
DESARROLLANDO SUS TAREAS ESPECIFICAS.
POR CONSIGUIENTE, SE EXCLUYEN LAS RESPONSABILIDADES
EMERGENTES DE RIESGOS CUBIERTOS POR LA POLIZA ESPECIFICA
DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O
REMOLCADOS CON QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN CONTAR LOS
MENCIONADOS VEHICULOS.
ASIMISMO, ESTA COBERTURA SE APLICA EN EXCESO DE OTRAS
POLIZAS CON COBERTURA MAS ESPECIFICA SOBRE DICHOS VEHICULOS,
SI LAS HUBIERE.

QUEDA EXCLUIDA CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS DA#OS
CAUSADOS A CONSECUENCIA DEL EXCESO DE ALTURA Y/O PESO
SOPORTADO POR LA O LAS GRUAS, GUINCHES Y/O AUTOELEVADORES,
SEGUN SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ASIMISMO, SI LA MENCIONADA MAQUINARIA REQUIERA PARA SU MANEJO
UNA LICENCIA ESPECIAL, DEBERA SER CONDUCIDA EXCLUSIVAMENTE
POR PERSONAL HABILITADO A TAL FIN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE
LAS CARGAS IMPUESTAS EN ESTA POLIZA, YA SEA QUE FUERA COMETIDO
POR EL ASEGURADO Y/O SUS DEPENDIENTES Y/O SUS CONTRATISTAS
Y/O TERCERO A LOS CUALES SE HUBIERA CEDIDO LA O LAS GRUAS,
GUINCHES Y/O AUTOELEVADORES, YA SEA EN COMODATO, LOCACION,
TENENCIA, UTILIZACION, GUARDA, DEPOSITO Y/O EXPLOTACION DE
Continua en Suplemento Adicional

DICHO/S BIEN/ES, HARA PERDER EL DERECHO A LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN ESTA POLIZA.

CLAUSULAS POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL:
* EL ASEGURADO DEBERA LEERSE: SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A. Y/O CONSTRUCCIONES Y LIMPIEZA SERTEC SRL.

INCLUYE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA ASEGURADO ADICIONAL
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL A:
- CONSTRUCCIONES Y LIMPIEZA SERTEC SRL - CUIT 30-71408751-3.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A. CUIT 30-50054262-0.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-69554247-6.
- PAMPA ENERGIA S.A. CUIT 30-52655265-9.
- WARTSILA ARGENTINA S.A. CUIT 30-68519188-8.
- FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN - CUIT: 30-71181744-8.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A - CUIT 30-71181570-4.
- CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA - CUIT 30-66414911-3.
- REFINERIA BAHIA BLANCA SAU (30-71588559-6).
- SIKA ARGENTINA S.A.I.C., CUIT 33-50188004-9
UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS RECLAMOS SUSCITADOS COMO CONSECUENCIA DE HECHOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO PRINCIPAL, NO SIENDO ESTA UNA AMPLIACION DE LA COBERTURA HACIA LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL ASEGURADO ADICIONAL.

CLAUSULA DE NO SUBROGACION
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR RENUNCIA EXPRESA MENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACION CONTRA:
- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.
- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.
- CELSUR LOGISTICA S.A.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.
- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.
- PAMPA ENERGIA S.A.
- WARTSILA ARGENTINA S.A.
- PBBPOLISUR S.R.L.
- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
- PROFERTIL S.A.
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
Continua en Suplemento Adicional

- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-69554247-6.
- REFINERIA BAHIA BLANCA SAU (30-71588559-6).

Y SUS DIRECTORES, GERENTES, EMPLEADOS U OBREROS EN EL SUPUESTO QUE CUALQUIERA DE ELLOS RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE DISPENSA DE DOLO. DICHA RENUNCIA A LA SUBROGACION LO ES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA INDICADA SURJA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE FUERA CONTRATADO EL ASEGURADO.

CLAUSULA RC.CRUZADA
EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL ASEGURADO PRINCIPAL POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA:

- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.
- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.
- CELSUR LOGISTICA S.A.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.
- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.
- PAMPA ENERGIA S.A.
- WARTSILA ARGENTINA S.A.
- PBBPOLISUR S.R.L.
- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
- PROFERTIL S.A.
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-69554247-6.
- REFINERIA BAHIA BLANCA SAU (30-71588559-6).

SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO ADICIONAL PARA ESTA POLIZA. ASIMISMO, Y EN CASO DE DA#OS Y/O PERDIDAS PRODUCIDAS DURANTE Y POR LA EJECUCION DEL CONTRATO A BIENES PROPIEDAD DE ESTE ULTIMO (EXCLUYENDO LOS BIENES SOBRES LOS CUALES SE ESTA TRABAJANDO) A EFECTOS DEL RECLAMO SERA CONSIDERADO TERCERO. SE ENTENDERA POR EL BIEN SOBRE EL QUE SE ESTA TRABAJANDO, NO SOLO EL DIRECTAMENTE MANIPULADO POR EL ASEGURADO SINO TAMBIEN LAS PARTES CIRCUNDANTES, ASI COMO LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE AUN NO RESULTANDO DIRECTA E INDIRECTAMENTE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS HAYAN SIDO O SEAN DE OBLIGADA MANIPULACION O USO PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, O SE HALLEN DE TAL MANERA SITUADOS RESPECTO DE LAS PARTES DIRECTAMENTE TRABAJADAS QUE OBJETIVAMENTE, HAYAN DE ENTENDERSE EXTENDIDAS A ELLOS LA ACTIVIDAD REALIZADA.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL

Continua en Suplemento Adicional

ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL
CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL
DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES
MENCIONADAS COMO ASEGURADO EN LA ESPECIFICACION, EN LA
MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA
EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIN EMBARGO LA
COMPA#IA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO RESPECTO A
RESPONSABILIDADES CORPORALES, FATALES O NO.
ENFERMEDADES CONTRAIDAS POR CUALQUIER TRABAJADOR EN LA
UBICACION DE RIESGO, QUE ESTE O HUBIERA PODIDO ESTAR
ASEGURADO BAJO UN SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA
LEGISLACION PROPIA DEL PAIS, Y/O SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL PATRONAL. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPA#IA
CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN
TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES
PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO,DEL LIMITE DE
INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

CLAUSULA MODIFICACION, CADUCIDAD Y/O PERDIDA DE
COBERTURA
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLAUSULA
QUE:
1) LA PRESENTE POLIZA NO PODRA SER MODIFICADA (SALVO QUE
LA MODIFICACION LE CONFIERA CONDICIONES MAS FAVORABLES
QUE LAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS) O ANULADA SIN AVISO
PREVIO A:
- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.
- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.
- CELSUR LOGISTICA S.A.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O
FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O
CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.
- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL
ATLANTICO S.A.
- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.
- PAMPA ENERGIA S.A.
- WARTSILA ARGENTINA S.A.
- PBBPOLISUR S.R.L.
- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
- PROFERTIL S.A.
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT
30-69554247-6.
- REFINERIA BAHIA BLANCA SAU (30-71588559-6).
CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS A
LA FECHA EN QUE TAL MODIFICACION O ANULACION SURTAN
EFECTO.

2) EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A:
- AMPACET SOUTH AMERICA S.R.L.
- BRIDGESTONE ARGENTINA S.A.I.C.
- CELSUR LOGISTICA S.A.
- CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN S.A. Y/O
Continua en Suplemento Adicional

FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN Y/O CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA.
- COCA COLA POLAR ARGENTINA S.A. | EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.
- CORTEVA AGRISCIENCE ARGENTINA S.R.L.
- KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. | MONDELEZ ARGENTINA S.A.
- PAMPA ENERGIA S.A.
- WARTSILA ARGENTINA S.A.
- PBBPOLISUR S.R.L.
- PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.
- PROFERTIL S.A.
- TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.
- UNIPAR INDUPA S.A.I.C.
- PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-69554247-6.
- REFINERIA BAHIA BLANCA SAU (30-71588559-6).
CUALQUIER OMISION DE PAGO U OTRO HECHO DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO PRINCIPAL Y QUE RESULTE CAUSAL DE SUSPENSION DE COBERTURA, CADUCIDAD DE DERECHOS, RESCISION DE CONTRATO O PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON UNA ANTELACION MINIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS, RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DICHA OMISION PUDIERE DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS APUNTADAS. LA OBLIGACION DE NOTIFICACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE PUNTO 2., NO ES APLICABLE A LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA POR CAUSA DE MORA AUTOMATICA POR FALTA DE PAGO, NI A LA CADUCIDAD DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE CARGAS DEL ASEGURADO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CARGAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR EL PRESENTE CONTRATO, PRODUCE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO SI EL INCUMPLIMIENTO OBEDECE A SU CULPA O NEGLIGENCIA, DE ACUERDO CON EL RIGIMEN PREVISTO EN EL ARTMCULO 36 DE LA LEY DE SEGUROS.

NOMINA DE CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS:
- MONTERIU CLAUDIO FABIAN - CUIT 20-21624962-4.
- CENOZ PABLO - CUIT 20-21642391-8.
- MELER OMAR ALBERTO - CUIT 20-05267492-2.
- SULLAIR ARGENTINA S.A. - CUIT 30-5762171-0
- BIOSERV S.A. CUIT: 30-71232851-3 - BLANCO ENCALADA 3964 - C.A.B.A.
- SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. (CUIT N: 30-70888663-3)

(A) EN CASO QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A PROFERTIL S.A. POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA, PROFERTIL S.A. SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO PARA ESTA POLIZA.
(B) ESTA POLIZA AMPARA A PROFERTIL S.A. Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS COMO SI UNA POLIZA POR SEPARADO SE HUBIERA EMITIDO PARA CADA UNO DE ELLOS.
(C) PROFERTIL S.A. SERA CONSIDERADO TERCERO A LOS FINES DE LA POLIZA, PARA EL CASO QUE EL DA#O SEA CAUSADO SOBRE SUS INSTALACIONES, BIENES O EMPLEADOS. EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NO MODIFICAR, NI ALTERAR DE NINGUNA MANERA, NI RESCINDIR, NI CANCELAR ESTE CONTRATO POR
Continua en Suplemento Adicional

NINGUN MOTIVO, INCLUYENDO LAS CAUSALES PREVI STAS EN LA POLIZA, SIN PREVIO AVISO A PROFERTIL S.A. EN FORMA FEHACIENTE, POR UN PLAZO NO INFERIOR A 30 (TREINTA) DIAS.

EXCLUSIONES:
- RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES / PREVISIBILIDAD CONTRACTUAL / MULTAS Y/O PENALIDADES
- ACCIDENTES DE TRABAJO / ENFERMEDADES PROFESIONALES / RC POR INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
- PERJUICIOS FINANCIEROS, NO CONSECUTIVOS DE DA#OS A COSAS Y/O LESIONES O MUERTE DE TERCEROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE COBERTURA
- RESPONSABILIDAD CIVIL D&O (DIRECTORES Y GERENTES), E&O (ERRORES Y OMISIONES)
- DA#OS MORALES, NO CONSECUTIVOS DE DA#OS A COSAS Y/O LESIONES O MUERTE DE TERCEROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE COBERTURA
- RESPONSABILIDADES A CONSECUENCIA DE DEMORAS O INTERRUPCION EN LA CIRCULACION PEATONAL Y/O VEHICULAR
- ERRORES DE DISE#O
- TRANSMISION DE ENFERMEDADES.
- GRESCAS/RI#AS ENTRE TERCEROS SALVO QUE SE DEBA A UN HECHO IMPUTABLE AL ASEGURADO Y ESTE SEA DECLARADO LEGALMENTE RESPONSABLE.
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE RADIACION NUCLEAR Y/O RELACIONADA CON ENERGIA NUCLEAR
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA Y/O RELACIONADA CON LA VIOLACION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, COMPETENCIA DESLEAL, PUBLICIDAD ADVERSA O PERJUDICIAL CONTRA COMPETIDORES.
- DA#OS CONSECUENCIALES A EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS / RESPONSABILIDAD SURGIDA DE CUALQUIER INTERRUPCION PARCIAL O DEBILITACION DE O FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, TELECOMUNICACIONES, AGUA O CUALQUIER SERVICIO PUBLICO O PRIVADO
- RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE OPERACIONES COMPLETADAS
- MALA PRAXIS MEDICA / PRAXIS MEDICA INCIDENTAL / ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL
- RESPONSABILIDAD EMERGENTE DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DISTINTA A LA DESCRIPTA MAS ARRIBA
- TRABAJOS EN YACIMIENTOS, CAMPOS PETROLIFEROS, PLANTAS DE AGUA, GAS, AEROPUERTOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL AERONAUTICA / RC MARITIMA / DA#OS A BUQUES, EMBARCACIONES, AVIONES, AVIONETA Y CUALQUIER VEHICULO DE SUSTENTACION AEREA O TERRESTRE
- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO DE ASBESTOS / PCB / HIDROCARBUROS CLORINADOS / UREA DE FORMALDEHIDO / ASKARELES / TABACO / DIOXINAS / DIMETIL.
- NO SE CUBREN DA#OS AL MEDIOAMBIENTE Y/O DA#OS ECOLOGICOS / RECLAMOS EN EL EXTERIOR
- DA#OS A LAS COSAS SOBRE Y/O CON LAS QUE SE ESTA TRABAJANDO

Continua en Suplemento Adicional

Condiciones Particulares
Suplemento Adicional

Sección Responsabilidad Civil

Póliza 000258669

Endoso

- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CALUMNIAS, DIFAMACION E INJURIAS, INFORMACION ERRONEA O INEXACTA, PUBLICIDAD ENGA#OSA, INVASION A LA PROPIEDAD, ETC.
- DA#OS A CAUSA DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O ESTUPEFACIENTES
- RESPONSABILIDADES POR USURPACION DE TITULOS, COPYRIGHT Y DERECHOS DE AUTOR
- RESPONSABILIDAD POR DA#OS OCASIONADOS POR PUBLICIDADES, AVISOS ETC.
- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE JUEGOS DE AZAR, SORTEOS Y ENTREGA DE PREMIOS
- DA#OS A LOS ARTISTAS Y/O INTERPRETES / NO SE CUBRE RC PUBLICITARIA / RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DEL USO DE TRIBUNAS
- USO DE PIROTECNIA INCLUYENDO EL TRASLADO Y/O DEPOSITO
- RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTOR COMO COBERTURA PRIMARIA / VALET PARKING
- ESTAMPIDA DE ANIMALES, DA#O A Y POR ANIMALES / RIESGOS Y/U OPERACIONES FUERA DE REPUBLICA ARGENTINA
- EL RESTABLECIMIENTO AL ESTADO ANTERIOR A LA PRODUCCION DE UN DA#O COLECTIVO O DE LA INDEMNIZACION SUBSTITUTIVA QUE DETERMINE LA JUSTICIA ORDINARIA INTERVINIENTE PARA SER DEPOSITADA EN EL FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL O EQUIVALENTE
- TERRORISMO Y SABOTAJE.
- DA#OS A CONSECUENCIA DE RIESGOS CIBERNETICOS.
- SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD POR LOS ERRORES, OMISIONES, IMPERICIAS Y DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS REALIZADOS POR EL ASEGURADO, COMO ASIMISMO SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD DE GARANTIA DE LAS PRESTACIONES REALIZADAS POR EL ASEGURADO, O DE LOS TRABAJOS REALIZADOS PARA PODER CULMINAR UN SERVICIO.